

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de información sobre el peligro de las minas y de asistencia para las actividades relativas a las minas

Foto: Daniel Craig (segundo a la izquierda), Defensor Mundial de las Naciones Unidas para la Eliminación de las Minas y los Explosivos en un campo de minas en Chipre.

Argentina (CIJ):

- **Confirman la ampliación del procesamiento de Daniel Passarella y de otros exdirectivos de River Plate.** Lo resolvió la Sala V de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, con la firma de los jueces Hernán Martín López, Rodolfo Pociello Argerich y Ricardo Matías Pinto. Se investiga el desvío de fondos de la institución Club Atlético River Plate. La Sala V de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, integrada por los jueces Hernán Martín López, Rodolfo Pociello Argerich y Ricardo Matías Pinto, confirmó la ampliación de los procesamientos de Daniel Passarella, Diego Turnes, Hugo Pedro Carreras, Daniel Alejandro Mancusi, Guido Héctor Spinelli y Gustavo Marcelo Papagna, en el marco de una causa en donde se investiga el desvío de fondos de la institución “Club Atlético River Plate”. El tribunal sostuvo que Daniel Passarella, como presidente de la institución, Diego Turnes como vicepresidente, Hugo Pedro Carreras, como tesorero, Daniel Alejandro Mancusi como protesorero, realizaron disposiciones económicas que perjudicaron el patrimonio del “CARP” y que, Guido Héctor Spinelli y Gustavo Marcelo Papagna, actuaron como partícipes necesarios en maniobras que tuvieron lugar entre los años 2009 al 2013. En esta oportunidad, los procesamientos se refirieron al desvío de fondos para afrontar un proceso contravencional por hostigamiento a título personal de Passarella, a los pagos en base a un supuesto de gestión por la transferencia del jugador Jonathan Fabbro, a la emisión de cheques por “diferencia de cambio” a nombre de jugadores que nunca fueron cobrados por éstos, al pago por “estudio de factibilidad de la estructura del estadio” que fue inexistente, al pago por obras de mantenimiento que nunca se llevaron a cabo y a los pagos por seguridad adicional para dos recitales y para un fin de semana de concentración profesional en Nordelta. Los jueces rechazaron el planteo de la defensa de Passarella referido a que la asignación de responsabilidad por determinados hechos era sólo objetiva y destacaron el rol que como Presidente e integrante de la comisión directiva tenía al concentrar la mayor parte de las decisiones. Agregaron que se trató de una gestión global – todos formaban parte de la comisión directiva: Passarella se desempeñaba como Presidente, Turnes como Vicepresidente,

Careras como Tesorero y Mancuso como Protesorero- situación que daría la pauta de un acuerdo de voluntades y división de tareas, dentro de las cuales cada uno tenía una función y/o aporte. Finalmente, sostuvieron que el volumen de cada una de las operaciones y pagos cuestionados, los escasos controles relacionados con la efectiva prestación de los servicios supuestamente erogados, las irregularidades respecto a los destinos de los fondos, son circunstancias más que evidentes que demuestran el dolo como voluntad común a la realización de los hechos, propio de la convergencia intencional exigida por la coautoría funcional por división de tareas, que excluye, por lo menos en esta etapa del proceso, la posibilidad de suponer un caso de aporte criminal no doloso, que justifique presumir la existencia de un caso de prohibición de regreso para alguno.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional: Sanciones a estudiantes deben ser adecuadas y proporcionales.** Aunque las universidades y los colegios gozan de autonomía para definir sus estatutos, filosofía, organización interna y dirección ideológica, las sanciones que contemplen para los estudiantes que cometen alguna infracción no pueden estar por encima de los derechos fundamentales y deben entender el contexto de cada caso. Así lo estableció la Corte Constitucional al estudiar distintas tutelas en las que les recordó a los centros educativos que antes de aplicar una sanción –como la expulsión, o la pérdida de una materia– deben verificar que al estudiante se le hizo un proceso disciplinario, respetando el debido proceso, y se le brindó la posibilidad de controvertir, y la medida impuesta es la más adecuada y proporcional. El tribunal afirmó que las sanciones deben estar expresamente catalogadas en el manual de convivencia, y cuando esto no sea así, se tienen que interpretar esos vacíos a favor de los estudiantes. Rectores de universidades y colegios consultados por EL TIEMPO destacaron del fallo de la Corte que en cada caso se deben considerar los atenuantes y agravantes y que los reglamentos deben apoyarse en las garantías procesales y las sanciones, en la racionalidad y proporcionalidad. La primera tutela que estudió la Corte fue la que presentó Jansely Lorena Díaz en contra de la Universidad Manuela Beltrán. La joven dijo que cursa sus estudios gracias a un crédito beca que le dio la Secretaría de Educación de Bogotá por obtener el puesto 12 a nivel nacional en las pruebas Saber 11. Ella vive en la vereda Mochuelo Bajo, zona rural de Ciudad Bolívar, por lo que para asistir a la universidad debe salir con cuatro horas de anticipación. La joven, se lee en el expediente, llegó tarde varias veces a clase en el primer semestre del 2018. Al completar siete faltas perdió la materia de Laboratorio de Equipos, lo que bajó su promedio a 3,2. Pero lo exigido para mantener la beca era 3,5. Al estudiar su caso, la Corte dijo que la Universidad vulneró su derecho a la educación y al debido proceso, ya que la materia que perdió era de tipo práctico y su reglamento nada dice sobre estas. Además, señaló, la institución no tiene pautas específicas para los casos en los que se llega tarde a clase, pues no está regulado un tiempo máximo de espera o las consecuencias de fallas reiteradas. Pero más allá de lo normativo, el alto tribunal aseguró que la Universidad no tuvo en cuenta los problemas de movilidad de Díaz y le ordenó modificar su nota en la asignatura por un 3,86, que habría obtenido si no hubiera perdido por las fallas a clase. La segunda tutela es de Hernán Darío Ospina contra la Universidad Santiago de Cali, porque consideró que vulneró sus derechos a la libertad de expresión, la protesta y la educación. Según el joven, que cursaba tercer semestre de derecho, a mediados del 2017 la Universidad tomó la decisión de cambiar algunas clases presenciales por sesiones virtuales. Esto llevó a que Ospina le concediera una entrevista a un noticiero local en la que se mostró inconforme con esas clases. Permitir la censura y la exclusión de los usos discursivos implica que cada día crezca la ausencia de diálogo. Un mes después, el Consejo de la Universidad le abrió una investigación por supuestamente haber afectado el buen nombre de la institución, fue sancionado con la cancelación de la matrícula por dos periodos académicos. Al estudiar su tutela, la Corte le dio la razón al joven –que había asegurado que su postura no había sido injuriosa– y señaló que la libertad de expresión es un derecho protegido, a menos que se trate de un discurso de odio, que incite a la violencia o la discriminación. “(...) Los discursos que se caractericen por un tono y lenguaje fuerte son parte natural de los espacios comunitarios. Permitir la censura y la exclusión de los usos discursivos implica que cada día crezca la ausencia de diálogo”, dijo el alto tribunal, que consideró que sancionarlo por dar su opinión crítica frente a una política académica constituye una censura y dejó sin efectos la cancelación de la matrícula y le ordenó a la Universidad el reintegro inmediato de Ospina. También ordenó darle vías de nivelación académica para ponerlo al día en las materias que dejó de recibir. La última tutela que estudió la Corte es la de Juan Diego Suaza Gutiérrez, de 19 años, a quien la Institución Educativa Normal Superior de Pasca, en Cundinamarca, no le permitió matricularse en el 2018 para cursar décimo grado, por problemas de convivencia. Suaza dijo que nunca fue informado de un proceso disciplinario en su contra, ni de la expulsión o matrícula condicional, no obstante, la institución no volvió a vincularlo. La Corte señaló que al negarse a expedirle una orden de matrícula sin fundarse en razones claras, la institución desconoció el manual de convivencia, el debido proceso y el derecho que el joven tenía de ser oído antes de notificársele una sanción. Para la

Corte, no se aportaron pruebas que demostraran que a Suaza se le inició un proceso disciplinario, con el que se pudiera concluir que la sanción era educativa y necesaria para su formación escolar y hubo un "acto motivado". 'Parámetros personales no son objetivos'. Víctor Gómez, rector del colegio Gimnasio Moderno, sobre la decisión de la Corte Constitucional advierte que "los problemas personales, afectivos o familiares que llevan a los estudiantes a tener un bajo desempeño no siempre pueden ser 100 por ciento objetivos". Por su parte, Ricardo García, rector de la Universidad Distrital, afirma que las sanciones de las instituciones deben apoyarse en la razonabilidad, pero "a la luz de la autonomía" y para Carlos Mario Lopera, director del Observatorio de la Universidad Colombiana, esta decisión de la Corte "no significa que los planteles educativos no pueden expulsar a los alumnos, les exige es que haya un debido proceso".

Chile (El Mercurio):

- **Casi la mitad de la Corte de Apelaciones de Rancagua afectada por sumario, tras cargos contra tercer magistrado.** Siete son los ministros que integran la Corte de Apelaciones de Rancagua -incluido su presidente, Pedro Caro- y, desde ayer, la mitad de ellos enfrenta cargos en el sumario administrativo por un eventual tráfico de influencias que instruye desde el 3 de diciembre pasado la ministra de la Corte Suprema, Rosa María Maggi. Eso luego que el martes recién pasado la magistrada notificara de su decisión a Marcelo Albornoz Troncoso, nombre que se suma al de sus pares Marcelo Vásquez y Emilio Elgueta, a quienes, según una comunicación oficial del Poder Judicial, la magistrada les formuló cargos por "conductas diversas que podrían configurar un posible tráfico de influencias materializado en nombramientos de funcionarios o en intervenciones en algunos procesos judiciales". Sin embargo, por ahora solo el ministro Elgueta se encuentra suspendido de sus funciones por cuatro meses, mientras dura la indagatoria administrativa, por decisión del Pleno de la Corte Suprema. Los ministros Vásquez y Albornoz no estaban trabajando cuando hace un par de semanas se tomó esa determinación. Fue el propio presidente de la Corte de Rancagua, Pedro Caro, quien entonces explicó: "En el caso del ministro Albornoz, él está actualmente con feriado legal hasta una fecha del mes de abril, no tengo claridad pero me parece que hasta la primera semana de abril está con feriado legal, solicitado a la Corte Suprema en el mes de febrero, y en el caso del ministro Vásquez hoy día él está con permiso administrativo, que fue otorgado hace dos semanas". Intervención en nombramientos, según sumario. De acuerdo a los antecedentes reunidos en el sumario, Elgueta habría presionado e influido personalmente en dos concursos de funcionarios de la Fiscalía Regional de O'Higgins para obtener el nombramiento de dos personas cercanas a él, dejando los currículum de sus "recomendadas", realizando llamadas telefónicas y luego mensajes de texto, en los que reprochaba que no hubiesen sido seleccionadas. Y, las mismas conductas habrían ocurrido en otras reparticiones públicas, en un Juzgado de Policía Local de Rancagua y en Gendarmería. Una de las postulantes fue su excónyuge. Junto con ello se pesquiza si incurrió en conductas de acoso laboral y sexual en perjuicio de dos magistradas de la región. Una de ellas jueza de la comuna de San Fernando y otra de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua. Mientras que el ministro Vásquez es investigado -de acuerdo al sumario- porque durante su presidencia en 2017 habría contratado a la pareja de su hija para que se desempeñara en la Corte rancagüina. Y, como su par, por conductas de acoso laboral y sexual. Existiría una causa en el tribunal de familia de Rancagua en que se expusieron mensajes de esta naturaleza a una funcionaria judicial. "Pinchazos" en causa de tráfico de psicotrópicos. El ministro Elgueta además es investigado en una causa penal que dirige la Fiscalía de Alta Complejidad de O'Higgins por prevaricación, cohecho, enriquecimiento ilícito, y será formalizado el próximo 26 de abril. Y en esa indagatoria -que ya lleva cerca de cinco meses- están anexadas una serie de transcripciones de interceptaciones telefónicas en las que aparecen mencionados tanto Elgueta como Vásquez. Los "pinchazos" son a las comunicaciones del doctor Luis Arenas, condenado en abril de 2018 a una pena de dos años por extender recetas médicas sin justificación en un caso de tráfico de psicotrópicos. Al ministro se le atribuye haber favorecido a conocidos en al menos seis fallos y se pesquiza si recibió compensaciones económicas por ello. Una de esas causas sería la de Arenas. En entrevista con "El Mercurio", el propio Elgueta reconoció su cercanía con el médico, a quien dijo conocer de la masonería. En una de las transcripciones se lee que el doctor para referirse al magistrado habla de "el chico del Emilio Elgueta que fue el presidente anterior, él estuvo en la Corte de Apelaciones de San Miguel" y que en otra conversación una mujer le advierte: "Claro y sabes tú que le pregunté al Marcelo (Vásquez) cómo iba tu caso y me dijo que te tenías que quedar quitecito, que tenía un solo problema contigo, que tú faltabas mucho a la cautelar y ya te tenían cachado y que te iban a meter pa adentro, él dijo que 'yo tengo muchos amigos pero el Luis no se queda quieto', así es que tení que tener ojo con eso". El médico le responde que irá a hablar con "Marcelo".

Perú (La Ley):

- **Esta es la sentencia de la Corte Suprema que rechazó la demanda contra el enfoque de género.** Se ha declarado infundada en todos sus extremos la demanda de acción popular interpuesta por el colectivo Padres En Acción (PEA) en contra de la inclusión del enfoque de género en el Currículo Nacional de Educación Básica. Así lo ha establecido la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema en su sentencia recaída en el Expediente N° 23822-2017-Lima, la cual se ha conformado con los votos de los jueces supremos Wong Abad, Bustamante Zegarra y Martínez Maraví, así como con el voto dirimente del magistrado supremo Omar Toledo Toribio, emitido el 8 de marzo de 2019. Cabe destacar que en el voto dirimente de Toledo Toribio se ha recogido la reciente sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 01479-2018-PA/TC) en la que se destacó que los jueces deben tener presente el enfoque de igualdad de género al momento de expedir sus resoluciones. Así, se cita el siguiente texto de dicha sentencia: “11. Ahora bien, la adopción de la perspectiva de igualdad de género en el ámbito institucional supone un proceso de cambio en la acostumbrada forma de ejercer la función y el servicio públicos, que propicia, a su vez, ajustes en las estructuras institucionales, así como la flexibilización en los procedimientos y prácticas rígidas diseñados para el funcionamiento estatal. De ahí que, por ejemplo, la adopción del enfoque de género en el ámbito de la administración de justicia supondría la creación de una jurisdicción y fiscalía especializadas, así como exigiría de un análisis con perspectiva de género presente en el razonamiento que sustenta las decisiones de jueces y fiscales al momento de impartir justicia y perseguir e investigar el delito. (...) 16. En tal sentido, resultará ocioso el esfuerzo que desde el ejecutivo, con su diseño de políticas públicas, y desde el legislativo, con el dictado de unaregulación normativa especializada, se pueda hacer para combatir la discriminación contra las mujeres y la violencia de género si el poder que se encarga de administrar justicia y tutelar los derechos de las mujeres ejerce su función de espaldas a dicho objetivo constitucional y público. El sistema de administración de justicia también es un actor —probablemente el más importante— en la ejecución de la política pública de lucha contra la violencia de género y, por ello, el enfoque o perspectiva de género debe ser incorporado y practicado en el ejercicio de la función judicial y fiscal”. Por otro lado, el magistrado Toledo Toribio señaló en su voto que “el enfoque de igualdad de género contenido en el Currículo Nacional de Educación Básica, aprobado por la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, no tiene como finalidad promover la enseñanza de otros géneros distintos al masculino y femenino, sino antes bien, desaparecer esas brechas que aún persisten entre varón y mujer en la sociedad y dar paso a una educación progresista basada en criterios de igualdad, tolerancia y no discriminación”.

Estados Unidos (El País):

- **Amazon asegura que Woody Allen “saboteó” sus películas con sus comentarios sobre el #MeToo.** Casi dos meses después de que el cineasta estadounidense Woody Allen denunciara a Amazon por no estrenar su último filme, A Rainy Day in New York, los motivos detrás de la decisión de la productora estadounidense se han hecho públicos. En un documento enviado a un tribunal de Nueva York, la compañía alega que los comentarios sobre el #MeToo realizados por el director, de 83 años, han “saboteado” los intentos de Amazon de promocionar sus películas. La productora asegura que las manifestaciones de Allen sobre el movimiento global que ha llevado a miles de mujeres a denunciar públicamente haber sufrido abusos sexuales “justifican” la rescisión del contrato firmado con el director. “Allen realizó una serie de comentarios públicos en los que sugería que no había captado la gravedad de este tema [los abusos sexuales]”, aseguran los abogados en el documento presentado en el juzgado este miércoles. Los representantes legales de Amazon citan entre estos supuestos intentos de sabotaje la simpatía que en público Allen ha mostrado recientemente por Weinstein, el productor cinematográfico sobre el que arreciaron las primeras denuncias del #MeToo. También las críticas realizadas a su hija Dylan Farrow por “usar cínicamente el #MeToo”. Allen dirigió estas palabras a su hija cuando esta reiteró, en plena cascada de acusaciones hacia destacados personajes públicos, que su padre había abusado sexualmente de ella. El director ha sido exculpado de esta acusación en sede judicial. Allen reclama a Amazon 60 millones de euros de indemnización alegando que la compañía “rompió el contrato” al no sacar al mercado A Rainy Day in New York, terminada hace seis meses. El acuerdo entre ambas partes contempla la producción de cuatro películas del director, de las que dos sí han sido estrenadas por la compañía (Café Society, en 2016, y Wonder Wheel, en 2017). El director considera que la verdadera razón por la que Amazon no quiere su última película son las acusaciones “superficiales” que ha vertido hacia él su hija. Precisamente este martes, el socio gestor del grupo Mediapro, Jaume Roures, ha confirmado que la compañía audiovisual producirá una película que el cineasta comenzará a rodar este verano en España. Roures no ha precisado demasiados detalles del proyecto, pero sí ha confirmado que

parte del filme se grabará en el País Vasco. "Dar por muerto a Woody Allen artísticamente hablando no solo sería un error sino que sería un gran pérdida para la Humanidad", resumió en una rueda de prensa en la embajada de Italia en Madrid.

Alemania (El Mundo):

- **El pasado nazi del magistrado que juzgó los crímenes en Auschwitz.** Hans Hofmeyer, el juez alemán que formó parte del tribunal de Fráncfort que procesó a los jerarcas nazis por los crímenes de Auschwitz, fue en realidad una pieza más del tenebroso engranaje legal del Tercer Reich. El 20 de diciembre de 1963, el magistrado alemán Hans Hofmeyer abrió en Fráncfort el primer juicio por las atrocidades cometidas en el campo de exterminio de Auschwitz. El proceso, uno de los más importantes de la República Federal contra el nacionalsocialismo, duró 183 días. Unos 360 testigos fueron llamados a declarar desde distintas partes del mundo. Muchos de ellos pisaban por vez primera el país de los agresores y no todos pudieron controlar las emociones al evocar sus recuerdos. En la jornada número 85, el juez llamó a Nathan Jakubowitz, uno de los barberos del campo. En su declaración, Jakubowitz confesó que, además de afeitar y pelar, también llevo cuerpos del módulo de enfermos a fosas. El presidente de la sala le preguntó si esas personas ya estaban muertas y el barbero respondió con un hilo de voz que "igual todavía respiraban un poco". El magistrado, indignado, afirmó que en tanto una persona respira, vive, y en consecuencia no puede llevarse a la fosa de cadáveres. "La vida de esa gente era tan valiosa como la suya", le recriminó Hofmeyer. La escena, de la que existen grabaciones, se produjo en septiembre de 1964 y forma parte de las muchas que convirtieron a este juez, implacable con los acusados y compasivo con las víctimas, en ejemplo para generaciones de juristas. Matias Ristic, investigador de la Universidad de Colonia, era uno de ellos. Tan fascinante le parecía la figura de este magistrado, laureado con los mejores adjetivos desde entonces, que decidió indagar en su pasado. Buscó luces que ensalzaran aún más el perfil de su ídolo, pero lo que encontró fueron muchas sombras y secretos. Hofmeyer participó en el entramado nazi, según adelanta el Frankfurter Allgemeine Zeitung, de una investigación en marcha y que abre nuevos interrogantes en la Historia. Las pruebas están en los archivos del estado de Hesse. Son actas relativas a procesos judiciales en el marco de la Ley de prevención de enfermedades hereditarias de julio de 1933, norma que impulsaba la esterilización de personas con la finalidad de mejorar la raza, impidiendo la reproducción de aquellos que, según la ideología nazi, eran inferiores, aberraciones de la naturaleza, improductivos, una carga social. Entre 300.000 y 400.000 personas fueron intervenidas de forma forzosa entre la entrada en vigor de esa norma y 1945, entre ellas minusválidos, sordos, ciegos, epilépticos y enfermos psíquicos, aunque también homosexuales. En el caso de las mujeres, las intervenciones se producían a estómago abierto, con la consecuente aparición de complicaciones e infecciones. Unas 5.000 murieron. La esterilización requería la aprobación del "tribunal de eugenesia" y entre las firmas de los jueces que la dieron está la de Hofmeyer. Uno de los documentos hallados por Ristic se refiere al caso de dos hermanas de un pueblo cercano a Fráncfort. Un tal doctor Schmidt apela en el verano de 1937 a la esterilización de una de ellas por locura congénita. La madre argumenta que su hija tuvo de niña infección pulmonar que se extendió al cerebro, por lo que su enfermedad no es hereditaria. Hofmeyer desestima el atestado del médico de familia y resuelve que la muchacha es un ejemplo de fracaso escolar, su declaración ha sido un galimatías y el de la madre no fue mejor. Hay indicios de que su locura es congénita. Los anexos a la sentencia, con el membrete nazi, incluyen una comunicación con la clínica universitaria de la ciudad de Giessen: la operación ha sido practicada con éxito y la herida abdominal sanó en seis días. La paciente contrajo difteria y fue transferida. No se especifica a donde. Ristic, el joven investigador que husmeando en el pasado de su ídolo se ha topado con un personaje sombrío, está conmocionado y no es el único. Bajo la toga de honorabilidad de Hofmeyer ha descubierto a un personaje que trabajó para la inteligencia nazi durante la guerra y escaló posiciones de la mano de Otto Grüne-wald, uno de los tres juristas del Tercer Reich. Ha descubierto a un juez que debería haber sido juzgado, a un impostor moral en la Justicia. Le engañó a él, engañó a la sociedad, al Estado y a las víctimas. "Ha dirigido el proceso de forma ejemplar. El magistrado Hofmeyer ha encarnado la Alemania buena, aquella que no hizo lo suficiente contra el régimen nazi, pero que ahora está dispuesta a enfrentarse al pasado", declaró Henry Ormond, abogado de los supervivientes de Auschwitz, tras el proceso.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo condena a la edil que vejó al torero Víctor Barrio tras su muerte.** El Tribunal Supremo ha ratificado la condena a la concejala de Catarroja (Valencia) Datxu Peris por los comentarios que vertió contra el torero Víctor Barrio cuando falleció corneado por un toro en 2016, al estimar que hubo intromisión ilegítima en su derecho al honor. La Sala de lo Civil del Supremo ha desestimado el recurso de la concejala, condenada a indemnizar con 7.000 euros a la viuda y padres del torero y a retirar los

comentarios que realizó en los que planteaba como "algo positivo" que el torero hubiera "dejado de matar" y lo calificaba de "asesino". La edil argumentó posteriormente que no pretendía minar la reputación del fallecido, sino realizar una crítica legítima a la actividad de la tauromaquia, y que formaba parte de una formación, a la que representaba como concejal en un ayuntamiento, en cuyo ideario político figura la defensa de los derechos de los animales. El Supremo no lo entiende así. En este caso, expone, no hubo una crítica de la tauromaquia o de los toreros en general, sino que los mensajes aludían a "una persona que acababa de morir de un modo traumático". Y "no solo no mostraba una mínima compasión, sino que manifestaba un sentimiento de alegría o alivio por la muerte de quien tachaba, sin ambages, de 'asesino', cuya muerte, según manifestaba, tenía 'aspectos positivos'". Se trata de manifestaciones que violentaron y perturbaron el dolor de los familiares y la memoria del difunto, especialmente por el momento en que se profirieron y por el tono vejatorio empleado, argumenta el tribunal. La sentencia recalca que la carga ofensiva del término "asesino" es evidente y que no puede trivializarse el uso de una expresión de tal calado. Según el tribunal, los usos sociales delimitan la protección del derecho al honor, y entre los usos sociales de una sociedad civilizada se encuentra, como exigencia mínima de humanidad, el respeto al dolor de los familiares ante la muerte de un ser querido, que se ve agravado cuando públicamente se veja al fallecido. Plantea el alto tribunal que la prevalencia de la libertad de expresión no es absoluta, sino funcional, en la medida en que contribuya al debate público en una sociedad democrática y "no se vulnere grave e innecesariamente el ámbito protegido por los derechos de la personalidad".

Reino Unido (AP):

- **Exempleada de JK Rowling condenada a pagar el dinero de compras personales.** La antigua asistente personal de la escritora británica JK Rowling, Amanda Donaldson, fue condenada hoy a pagar a su anterior jefa casi 19.000 libras (\$24.997) por haber realizado compras para su uso personal a cargo de la autora. La Corte del Sheriff de Airdrie (cerca de Glasgow), como se conoce al Tribunal Civil que ha juzgado el caso, dictaminó que Donaldson, de 35 años, debe abonar 18,734 libras (24,647 dólares) con un interés del 8 por ciento, tras constatar que compró artículos y extrajo dinero sin autorización de la que era su empleadora. JK Rowling afirmó, en un comunicado, que se sentía "complacida" de que el juez Derek O'Carroll haya dictaminado que su exempleada debe "reembolsar el dinero que malversó fraudulentamente". "Desde el principio, la Sra. Rowling dejó claro que la decisión de llevar este asunto a la Corte fue un último recurso y no para su beneficio personal, sino para proteger la reputación de su personal actual y para asegurarse de que la Sra. Donaldson no esté en condiciones de violar la confianza de otro empleador", señaló. La autora añadió que el dinero lo destinará a su fundación Lumos, que ayuda a niños de todo el mundo a encontrar una familia. Durante su tiempo como empleada de Rowling, Donaldson usó la tarjeta de crédito de la empresa para retirar efectivo por valor de 1,160 libras (1,526 dólares), y realizó compras por 9,832 libras (12,935 dólares). Entre estos gastos se incluyen miles de libras en la firma de cosméticos Molton Brown, la tienda de perfumes y productos de cuidado personal de lujo Jo Malone y las cafeterías Costa y Starbucks. Además, gastó 7,742 libras (10,184 dólares) comprando divisas con las cuentas de la famosa escritora. No quedó probado, sin embargo, que Donaldson, que trabajó como asistente personal para la autora escocesa entre febrero de 2014 y abril de 2017, fuera responsable de la desaparición de productos comerciales sobre Harry Potter. Su abogada afirmó que la condenada nunca tuvo la intención de engañar a su jefa, sino que pensaba que contaba con la autorización necesaria para usar su tarjeta y manejar sus cuentas del modo en que lo hizo.

Rusia (InfoBae):

- **Un tribunal ordenó bloquear los juegos que "propagan insultos" a la policía en Google Play y App Store.** Un tribunal de Kirov ha ordenado al gobierno ruso que bloquee varios juegos en las tiendas Google Play y Apple Store, declarando que insultan a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, incitan a los jugadores a cometer delitos y promueven la cultura criminal. Una vez que el fallo entre en vigor, el censor federal de Rusia, Roskomnadzor, deberá hacer efectivas las órdenes. La demanda fue presentada por la fiscalía de la ciudad, que argumentó que los juegos móviles atraen a los jóvenes a la actividad delictiva y distorsionan el "desarrollo físico, intelectual, psicológico, espiritual y moral de los niños". El Servicio Federal de Supervisión de las Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Medios de Comunicación, o Roskomnadzor, es un organismo federal ruso encargado de la vigilancia de los medios de comunicación. Denis Sukhomlin, portavoz de la oficina del fiscal de distrito de Kirov, dijo al sitio web 7x7 que los juegos "propagan tradiciones delictivas". "Hay juegos, por ejemplo, en los que tienes que construir tu propio negocio como jefe de una prisión, o lograr que te transfieran de la población general a una prisión de máxima seguridad", dijo, sin identificar el juego. Sukhomlin precisó que su oficina no tiene la intención de procesar todos los usos de la jerga y la cultura criminal, sino sólo "juegos específicos que

propagan los insultos y la incitación a la violencia contra los organismos encargados de hacer cumplir la ley".

Japón (NHK/International Press):

- **La Fiscalía de Tokio vuelve a detener al expresidente de Nissan Carlos Ghosn.** Los fiscales de Tokio han vuelto a detener al expresidente de Nissan, Carlos Ghosn; en esta ocasión le consideran sospechoso de abuso de confianza agravado. Es inusual que en Japón la Fiscalía detenga a alguien que se encuentra en libertad bajo fianza. Según ha trascendido, Ghosn niega todos los cargos de los que ha sido acusado. Los fiscales afirman que el detenido envió una parte de los fondos de Nissan a un concesionario de Omán gestionado por un conocido suyo. Los pagos se estuvieron efectuando desde 2015 hasta 2018. Ghosn es sospechoso de ocasionar pérdidas a Nissan por valor de unos cinco millones de dólares a raíz de dicha transacción. Fuentes con información sobre el caso indicaron que algunos de los pagos realizados al concesionario omaní fueron transferidos a una compañía fantasma en Líbano a través de la cuenta de un ejecutivo indio de dicho concesionario. Se cree que ese dinero se utilizó para comprar el yate de Ghosn y también podría haberse enviado parte a una firma de inversión con sede en Estados Unidos gestionada por el hijo del sospechoso. Ghosn fue puesto en libertad el 6 de marzo, tras pasar 108 días detenido. Se le ha acusado de violar la Ley de Instrumentos Financieros e Intercambios Comerciales porque habría incluido en los informes financieros de Nissan unos ingresos menores a los que percibiría como ejecutivo de la empresa. También está imputado por abuso de confianza agravado tras enviar más de 10 millones de dólares de los fondos de Nissan a un amigo de Arabia Saudí.
- **Japonés que arrojó bicicleta desde piso 12 e hirió a mujer se salva de prisión.** El 28 de agosto del año pasado, Naoki Izutani, un hombre de 26 años, lanzó su bicicleta desde el piso doce de un edificio de apartamentos en Osaka. El vehículo cayó sobre una mujer de 76 años que caminaba por el edificio. Un hombre que pasaba por el lugar vio a la anciana sangrando de la cabeza y llamó a la policía. La bicicleta estaba cerca. La mujer, que vive en el edificio, fue llevada a un hospital. Tenía un corte de 15 cm en la frente. El Tribunal de Distrito de Osaka condenó al hombre a 18 meses de prisión, pena suspendida por tres años, informó Japan Today. Izutani admitió haber arrojado la bicicleta después de perder los estribos por una discusión con un pariente Sin embargo, dijo que nunca imaginó que caería sobre alguien. El tribunal creyó en su versión de que actuó sin pensar en las consecuencias y que no había tenido intención de matar o herir a nadie.

Egipto (El Mundo):

- **Condenan a muerte a un policía que asesinó a sangre fría a un padre e hijo cristianos.** El pasado diciembre el sargento de policía Rabie Mustafa Jalifa, encargado de velar por la seguridad en una iglesia del sur de Egipto, apretó el gatillo para asesinar a sangre fría a dos feligreses, padre e hijo. Un tribunal penal de la provincia de Minya ha condenado a muerte este martes al agente en un caso que despertó la indignación de una minoría copta castigada por los ataques sectarios y el desamparo gubernamental. El suceso fue captado por las cámaras de vigilancia de la iglesia de Nahdet al Qadasa, a unos 250 kilómetros al sur de El Cairo. Las imágenes, que circularon por las redes sociales, muestran al polizonte discutiendo con David, de 18 años, y su padre Emad Kamal, de 49. Unos segundos después, Rabie empuña la pistola y les descerraja sendos tiros en la cabeza. "Hijos de puta", grita el uniformado mientras sus víctimas agonizan tendidas sobre el asfalto. Según la investigación, la disputa se originó en la víspera. El policía había cruzado algunas palabras con progenitor y vástago, ambos albañiles que trabajaban en un edificio situado enfrente del templo. La pena capital, dictada preliminarmente el pasado febrero, ha sido confirmada este martes tras obtener el pláacet del Dar el Ifta, un organismo oficial responsable de publicar edictos religiosos. La sentencia, no obstante, puede ser recurrida. El asesinato suscitó las quejas de los coptos, fieles de un credo que profesa alrededor del 8% de los 100 millones que habitan que pueblan Egipto. Los fotogramas también dejaron testimonio de la pasividad de la media docena de agentes que acudió a la escena tras el crimen. Ninguno de los policías se prestó a socorrer a las víctimas, como atestiguan las imágenes. MARGINACIÓN A LA MINORÍA CRISTIANA. Su "martirio" sacudió a la comunidad cristiana del país, la más vibrante de Oriente Próximo. "Pedimos que todos los agentes de policía armados que fueron asignados como guardias de las iglesias sean revisados. Tienen autorización para llevar munición y no deben convertirse en una fuente de peligro", reclamó entonces Anba Makarios, obispo de Minya, una provincia rural del sur de Egipto que es epicentro de la marginación que sufre la minoría cristiana, víctima de ataques terroristas, brotes de violencia sectaria y discriminación gubernamental. El sepelio de padre e hijo se convirtió en un acto en el que los fieles lanzaron proclamas

contra los uniformados, también presentes en los alrededores del templo. El veredicto, que intenta ahora aplacar una ira aún vigente, se produce días después de otra condena por un intento de atentado contra una iglesia en la urbe mediterránea de Alejandría. El sábado un tribunal de la segunda ciudad del país sentenció a 30 hombres a penas de prisión de entre 10 años y cadena perpetua por planear un ataque suicida que finalmente no se produjo. Según el fallo, los supuestos culpables habían abrazado las ideas del autodenominado Estado Islámico y habían recibido entrenamiento fuera de Egipto. Una decena de los condenados fue juzgado en rebeldía. La corte también les acusó de urdir un atentado contra una licorería en la localidad de Damietta; pertenencia a grupo ilegal y posesión de armas y explosivos. La situación de la minoría copta se ha deteriorado desde las revueltas que en 2011 derrocaron a Hosni Mubarak, aunque sus causas están ligadas también a su dictadura. El patriarca copto Teodoro II respaldó públicamente el golpe de Estado que en 2013 lideró el entonces jefe del ejército y actual presidente Abdel Fattah el Sisi. Sin embargo, lejos de garantizarse así su salvaguardia, su defensa entusiasta del mariscal de campo ha colocado en el blanco a los cristianos egipcios. Un mes antes de la muerte de Emad y David, la rama local del IS (Estado Islámico, por sus siglas en inglés) perpetró su enésimo ataque contra los coptos en Minya, segando la vida de siete cristianos. Desde la llegada al poder de Al Sisi, 114 cristianos han sido asesinados en una decena de ataques terroristas a los que se suma el éxodo del norte del Sinaí tras el asesinato a principios de 2017 de ocho cristianos, según datos recopilados por la Comisión Egipcia para los Derechos y las Libertades. También se han contabilizado 31 incidentes de violencia sectaria en varias zonas del país, con turbas de musulmanes atacando iglesias, negocios y propiedades privadas de vecinos cristianos.

Nueva Zelanda (Deutsche Welle):

- **Acusado de masacre enfrentará 50 cargos de asesinato.** La Policía de Nueva Zelanda confirmó que presentó 50 cargos de asesinato y 39 de tentativa de asesinato contra el australiano Brenton Tarrant, acusado del ataque terrorista en dos mezquitas de la ciudad de Christchurch. "El hombre detenido en realización con los ataques terroristas de Christchurch enfrentará 50 acusaciones de asesinato y 39 de intento de asesinato cuando comparezca en la Alta Corte de Christchurch el viernes", dijo la policía en un comunicado. Tarrant estaba inculpado hasta ahora de un cargo de asesinato, ya que los investigadores deseaban avanzar deprisa. Pero la policía explicó que la totalidad de actos que se le reprochan se reflejaran en los cargos que se presenten en su nueva comparecencia, el viernes (05.04.2019). Está previsto que Tarrant, quien fue arrestado el 15 de marzo, el mismo día de la masacre, declare el viernes mediante videoconferencia frente al tribunal Superior de Christchurch. Lo hará desde la prisión de Paremoremo, en Auckland. Sin abogado. El 16 de marzo, un día después del atentado, Tarrant rechazó a su abogado de oficio y manifestó que planea defenderse solo de los cargos que se le imputen. El hombre permanece lúcido y sin ningún tipo de arrepentimiento, señaló por entonces el abogado Richard Peters, quien en un principio fue asignado de oficio a Tarrant. También aseguró que el acusado no le pareció que fuera mentalmente inestable más allá de expresar su ideario extremista. Según el letrado, Tarrant busca utilizar el proceso como altavoz de su ideología. La masacre. Medio centenar de personas perdió la vida y otro medio centenar resultó herida en el ataque contra los feligreses musulmanes que se encontraban en los recintos religiosos antes del rezo de mediodía del 15 de marzo. Tarrant, de 28 años, difundió imágenes en directo de la matanza en Facebook. Tras la masacre, Nueva Zelanda busca enmendar la ley de armas para prohibir la posesión de armas militares semiautomáticas y rifles de asalto. En el país unas 250.000 personas poseen licencias estándares de categoría A para portar armas, que permite a las personas mayores de 16 años poseer, y usar rifles y escopetas, tras superar unas pruebas policiales. El supuesto atacante poseía esta licencia desde 2017 y desde entonces compró cinco armas, varias de ellas por internet.

De nuestros archivos:

**13 de agosto de 2015
Estados Unidos (Univisión)**

- **Ejecutan a preso que pidió acelerar su muerte.** Daniel Lee López, el recluso que había solicitado adelantar su ejecución para no pasar años (o décadas) en el corredor de la muerte, fue ejecutado este miércoles en Huntsville, Texas. "Quisiera agradecerles. Espero que esta ejecución ayude a mi familia y a la familia de la víctima. Esto nunca debió pasar, estuvo fuera de mi poder. Solo puedo caminar el camino adelante y hacer lo mejor que pueda. Siento haberlos hecho pasar por esto. Lo siento, los amo. Estoy listo. Que podamos todos ir al cielo", fueron sus últimas palabras, antes de fallecer a las 6:31 p.m. (hora

local). López había intentado agilizar su ejecución desde que lo enviaron al pabellón de la muerte hace cinco años por atropellar y matar a un teniente de la policía con una camioneta deportiva durante una persecución. El recluso, de 27 años, logró que se concretara finalmente su deseo de que le hicieran efectiva la pena capital en Huntsville después de que una corte aprobara desechar sus apelaciones. López recibió inyección letal por la muerte del teniente Stuart Alexander de Corpus Christi en 2009. El agente de 47 años estaba parado en un área verde a un lado de una carretera donde había colocado una barrera con puntas cuando lo arrolló el vehículo en el que López huía. El recluso dijo la semana pasada desde el pabellón de la muerte: "Es una pérdida de tiempo estar sentado aquí. Creo que debo acabar con esto". Los abogados que representaban a López se negaban a aceptar sus intenciones y pusieron en duda las conclusiones de una corte federal de que el recluso estaba mentalmente apto para solicitar que le hicieran efectiva la pena de muerte. Un aplazamiento "frustrante". Los abogados presentaron infructuosamente una apelación a la Corte Suprema de Estados Unidos para evitar la ejecución, con el argumento de que el delito que pesaba sobre Lopez no podía conllevar la pena de muerte porque éste no tuvo intención de matar al agente, sufría discapacidad mental y aprovechaba al estado para perpetrar sus deseos de mucho tiempo de suicidarse. "Es obvio que a López se le permitió utilizar el sistema legal en otro intento para quitarse la vida", declaró el abogado David Dow a un tribunal superior. López, quien también escribió cartas a un juez federal y solicitó que le aplicaran la pena de muerte, había afirmado que sería "frustrante" un aplazamiento por parte de la Corte Suprema. "Es una locura apelar y apelar", dijo López la semana pasada en relación a los esfuerzos de sus abogados. "Se los he explicado muchas veces. Supongo que quieren cobrar por las apelaciones". López fue examinado por un sicólogo, testificó en una audiencia de la corte federal sobre su deseo de ya no apelar y se determinó que carecía de problemas mentales, dijeron los fiscales estatales, quienes se opusieron al aplazamiento de la pena de muerte. El incidente. Alexander, la víctima, fue agente policial durante 20 años. Su muerte ocurrió durante una persecución que inició recién pasada la medianoche del 11 de marzo de 2009, después de que López fuera detenido por otro agente por pasarse un alto en un vecindario de Corpus Christi. Las autoridades dicen que López manejaba a unos 100 kilómetros (60 millas) por hora. López había forcejeado con el policía que lo detuvo y emprendió la huida. Golpeó varias patrullas, condujo a alta velocidad con las luces apagadas y atropelló a Alexander como "una bala y un blanco", dijo un agente que testificó en el juicio de López en 2010. Cuando lo acorralaron varias patrullas, López utilizó su camioneta como ariete en un intento para escapar y fue necesario balearlo para controlarlo, testificaron los agentes. "Es un sueño horrible", dijo López desde el pabellón de la muerte. "Lo he reproducido mil veces en mi mente". Los agentes encontraron una docena de paquetes de cocaína y una pequeña báscula en un compartimento falso en la consola de la camioneta. Los registros muestran que López estaba bajo libertad condicional después de que se declarara culpable de conducta sexual indebida con alguien menor de edad en el condado Galveston y quedó fichado como acosador sexual. Tenía otros arrestos por agresión. El décimo ejecutado en Texas en 2015. López se convertirá en el 10mo preso que es ejecutado este año en Texas. A nivel nacional se han efectuado 19 ejecuciones este año y la mitad tuvo lugar en Texas. Por otro lado, el Tribunal de Apelaciones Criminales de Texas suspendió otra ejecución prevista para este jueves a la espera de resolver una apelación presentada por el preso. Tracy Beatty, que ahora tiene 54 años, estranguló a su madre en noviembre de 2003 y luego quemó el cuerpo, según recogen los archivos del Departamento de Justicia Criminal de Texas.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*